

RESOLUCIÓN No. 014-2024
(27 DICIEMBRE DE 2024)

“Por la cual el Consejo Profesional de Ingeniería de petróleo otorga tarifas especiales al valor de la matrícula profesional para los graduados de Ingeniería de petróleo y/o Ingeniería de petróleo y gas en universidades colombianas con fecha de grado de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025”

El Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 20 de 1984 y el Decreto Reglamentario 1412 de 1986,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 20 de 1984 y el Decreto Reglamentario 1412 de 1986 son las normas básicas por las cuales se reglamenta en Colombia el ejercicio Profesional de la Ingeniería de Petróleos.
2. Que el literal a) del Artículo 7 de Ley 20 de 1984 establece como función del Consejo Profesional: “Dictar sus propios Reglamentos.”
3. Que el literal e) del Artículo 7 de Ley 20 de 1984 establece como función del Consejo Profesional Nacional: *“Fijar los derechos de expedición de matrícula profesional y el modo de inversión de estos fondos”*
4. Que el Literal k) del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, le da a los Consejos Profesionales de Ingeniería la función de: *“Establecer el valor de los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación; y de los recursos provenientes por los servicios de derecho de matrícula, tarjetas y permisos temporales”*
5. Que mediante Acta No. 725 de Junta Directiva del CPIP el día 13 de diciembre de 2024, se establecieron unos porcentajes especiales para el pago de matrícula profesional definitiva del CPIP para los graduados de Ingeniería de petróleo y/o Ingeniería de petróleo y gas en universidades colombianas con fecha de grado de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025

En mérito de lo expuesto el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos:

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas especiales, de acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva:

1. **Desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero del 2025:** Tarifa del 80% sobre el SMMLV para los graduados de Ingeniería de Petróleos y/o ingeniería de petróleo y gas en universidades colombianas en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
2. **Desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025:** Tarifa del 90% sobre el SMMLV para los graduados de Ingeniería de Petróleos y/o ingeniería de petróleo y gas en universidades colombianas en los años del 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del 2 de enero de 2025 y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los veintisiete días (27) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

<p>Firmado por:  2E969F05067F49C...</p>	<p><i>Arnul David Paz</i></p>
<p>CESAR AUGUSTO PATIÑO Presidente</p>	<p>ARNUL DAVID PAZ ARANGUREN Secretario</p>

Revisado Alberto Valencia – Director Ejecutivo CPIP